



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 249-2016-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Octubre del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 06 de Octubre del 2016, Convocatoria N° 10-2016-SO-GRA/CR de fecha 29 de Setiembre del 2016, el Oficio N° 001-2016-REGION ANCASH-CMBL de fecha 26 de Setiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 02-2016-GRA/CR, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador del mismo**; según el artículo 10° el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa y de la Naturaleza de los Acuerdos Regionales, el artículo 125° señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional**;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 231-2016-GRA/CR, de fecha 06 de Octubre del 2016, el Pleno del Consejo Regional, acuerda: **Artículo Primero.- ENCARGAR la Secretaria Técnica del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a la señora Etefvina Carmen Colonia de Maguiña - Técnico Administrativo III, mientras dure la licencia por enfermedad del Abog. Enrique Huertas Pajuelo**;

Que, mediante el Oficio N° 001-2016-REGION ANCASH-CMBL de fecha 26 de Setiembre de 2016, el Sr. Belisario Lidio Castillo Mendoza, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, que su petición se deriva a la Comisión Ordinaria de Salud, para que evalúe la situación (Agresión Física) de Técnico de Enfermería Nombrado (adjunta 87 folios);



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 06 de Octubre del 2016, los documentos de vistos y el Oficio N° 001-2016-REGION ANCASH-CMBL de fecha 26 de Setiembre de 2016, los Miembros del Consejo Regional proponen primero que el oficio y sus anexos se deriven a la Comisión Ordinaria de Salud y la segunda propuesta: Devolver al interesado para que haga valer su derecho administrativamente en su sector; el Consejero Delegado somete a votación; por la primera propuesta votan diecisiete (17) Consejeros Regionales, por la segunda propuesta; con dispensa de lectura y aprobación del acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado por **MAYORÍA** Calificada en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR el Oficio N° 001-2016-REGION ANCASH-CMBL de fecha 26 de Setiembre de 2016, del Sr. Belisario Lidio Castillo Mendoza, con sus respectivos anexos, a la **Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de Ancash**, para efectos de su investigación y su posterior emisión de acuerdo a sus legales atribuciones de un Informe o Dictamen según corresponda; en atención a los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Main Luis Solano Sáenz
CONSEJERO DELEGADO